

Caspe» y estará formada por tres conductores de LA-53 sobre apoyos de madera.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 12 de abril de 1980.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—4.066-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9499 REAL DECRETO 864/1980, de 3 de mayo, por el que se concede a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid la Placa de Oro al Mérito Agrícola.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid y coincidiendo con el cumplimiento de su ciento veinticinco años de continuada enseñanza e investigación, con probado beneficio y mejora de la agricultura española, y como comprendida en el artículo primero del Real Decreto de uno de abril de mil novecientos setenta y siete, en relación con el primero y segundo del Reglamento de veinticinco de mayo siguiente, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en conceder a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid la Placa de Oro al Mérito Agrícola. Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

9500 ORDEN de 31 de diciembre de 1979 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, al Grupo Sindical de Colonización número 10.047, «Agrupación», APA 025, de Alegria (Alava).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 10.047, de Alegria (Alava), calificado como Agrupación de Productores Agrarios e inscrito en el correspondiente Registro con el número 025, para la construcción de un invernadero y un laboratorio para control de sanidad de patata de siembra en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de construcción de un invernadero y un laboratorio para control de sanidad de patata de siembra, a realizar en Alegria (Alava), por el Grupo Sindical de Colonización número 10.047, con presupuesto limitado, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención, a la cantidad de 9.162.397 pesetas, de las que 2.756.622 pesetas corresponden a obras que se finalizarán dentro del año 1979.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá por lo tanto a 1.832.479 pesetas, de las que 551.324 pesetas se pagarán con cargo al presente ejercicio económico y 1.281.155 pesetas con cargo al de 1980.

Tercero.—Proponer la concesión también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de seis meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

9501 ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.964, interpuesto por doña Agueda Jiménez Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 5 de diciembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.964, interpuesto por doña Agueda Jiménez Martínez, sobre amojonamiento del monte número 102 del catálogo de los de U. P.; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gómez Díaz, en nombre de doña Agueda Jiménez Martínez contra las Ordenes del Ministerio de Agricultura, de quince de abril de mil novecientos setenta y siete y cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, por las que, respectivamente, se aprobó el amojonamiento del monte número ciento dos del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, y se confirmó en reposición la anterior, debemos declarar y declaramos conformes a derecho dichos actos; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9502 ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.893, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional sentencia firme con fecha 18 de diciembre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 40.893, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, sobre regulación del uso en ganadería de las sustancias de naturaleza hormonal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil ochocientos noventa y tres, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de veinte de junio de mil novecientos setenta y siete, y contra la de once de noviembre de mil novecientos setenta y siete proferida por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9503 ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1147/76, interpuesto por don Joaquín Gutiérrez Garrido.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 24 de noviembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1147/76, interpuesto por don Joaquín Gutiérrez Garrido, sobre reconocimiento de servicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Gutiérrez Garrido, representado por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, declarando ajustados a derecho los acuerdos impugnados, absolviendo a la Administración de los pedidos de la demanda contra ella interpuesto; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9504

ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1041/76, interpuesto por don Lucio Yubero Otero.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 17 de diciembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1041/76, interpuesto por don Lucio Yubero Otero, sobre reconocimiento de servicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, no ha lugar al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Lucio Yubero Otero, contra resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de once de marzo de mil novecientos setenta y seis, así como contra la desestimación del recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, por ser dichos acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9505

ORDEN de 18 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.417, interpuesto por don Eugenio Aguilar Refusta, en representación de la «Compañía Aragonesa de Harinas, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de noviembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.417, interpuesto por don Eugenio Aguilar Refusta, en representación de la «Compañía Aragonesa de Harinas, S. L.», sobre devolución de 2.324.704 pesetas percibidas por el SENPA en las campañas 1972-73 y 1973-74; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Eugenio Aguilar Refusta contra la resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la reclamación formulada por aquél, en solicitud de la devolución de dos millones trescientas veinticuatro mil setecientos cuatro pesetas, y contra la desestimación del recurso de alzada formulado contra la anterior resolución ante el Ministerio de Agricultura, desestimación acordada en la Orden ministerial de veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9506

ORDEN de 18 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.584, interpuesto por don Graciano Lanzós Bouza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de diciembre de 1979 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.584, interpuesto por don Graciano Lanzós Bouza, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, declarando no haber lugar a su inadmisibilidad, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Malingre, en nombre de don Graciano Lanzós Bouza sustituido a su fallecimiento por su esposa doña Ubalda Lanzós y Lanzós, actuando en su propio nombre y en el de su hijo Juan Carlos, contra el acto expresado en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9507

ORDEN de 22 de marzo de 1980 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», tiene en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Pedro Freixas Padró, en representación de «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima», para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 8 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de la Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Sociedad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para ampliar la central lechera que tiene en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), que consiste fundamentalmente en la instalación de una línea para la fabricación de botellas de polietileno de alta densidad, su etiquetado, agrupado y paletizado.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, la Sociedad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9508

ORDEN de 22 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», posee en Fornells de la Selva (Gerona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Pedro Freixas Padró, en representación de «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para acoger la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que dicha Entidad posee en Fornells de la Selva (Gerona), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima», posee en Fornells de la Selva (Gerona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, definido en el apartado e), centros de recogida y refrigeración de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado, en las cuantías correspondientes al grupo «A», que determina la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto a efectos oficiales asciende a la cantidad de 7.268.350 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial,